



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente informando que la apoderada del demandado objetó la prueba de ADN por error grave.

Vélez, 16 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO 68861.31.84.001.2019.00058.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1.- Allega la apoderada del demandado escrito en el que manifiesta que con referencia a la prueba pericial y del estudio genético realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses objeta dicha pericia por error grave, refiere que para acreditar el error solicita un segundo estudio genético ante un laboratorio legalmente inscrito.

Como primera medida, se encuentra el procedimiento a seguir en este tipo de procesos y para ello, el artículo 386 del Código General del proceso en su numeral segundo Incisos 1 a 4 establece: *“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen”*.

Como se observa en la norma transcrita, cuando se objeta una prueba pericial por error grave, es necesario que en el escrito en el cual se plantea la objeción se especifique cuál es la falta que se presenta en dicha prueba, razón por la cual la peticionaria debió comunicar en que basa su objeción, y precisar el tipo de error que se



había cometido, contrario a ello, simplemente se limitó a objetar la prueba por error grave pero sin ninguna argumentación de las razones por las cuales presentaba la objeción.

Esta situación lleva al convencimiento de que su petición no cumple con los requisitos establecidos en la norma y por ello no se ordenará la toma de una segunda prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 17 de septiembre de 2020



Dora González Franco
Secretaria